



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00009-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Representante Legal del ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S., allegó un informe acerca de un vehículo. Asimismo, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga comunica acerca de un embargo de remanente. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que el Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento y Bodegaje de vehículos La Principal S.A.S., aportó al plenario la diligencia de inmovilización realizada por la **POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-**, el Despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38, 39, 40 y 595 del C.G.P, ordena **COMISIONAR** a la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN (SANTANDER)**, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa UDT-770 de propiedad del demandado JAVIER PADILLA PEÑARANDA. Ello, en razón a que el automotor se encuentra inmovilizado en estos momentos en el ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia del municipio de Girón (Santander).

Al comisionado se confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., facultades de subcomisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. Con la advertencia que de presentarse en el desarrollo de la diligencia oposiciones que amerite un debate judicial, deberá remitir a este Estrado Judicial el despacho comisorio para resolver lo pertinente.

Finalmente, el comisionado le hará saber al secuestre que de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P, una vez materializado el secuestro sobre el vehículo embargado, el auxiliar de la justicia deberá depositarlo inmediatamente en la bodega de que disponga, y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito a este Juzgado al día siguiente de consumado el secuestro junto con el inventario del vehículo y, además, deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del bien. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del vehículo, el acta de inmovilización allegada por el parqueadero la Principal S.A.S, copia de este auto y del auto que reconoce personería al abogado de la parte ejecutante).

De otra parte, atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar con carácter "**URGENTE**" al patrullero **DIEGO ALEXANDER ESPINOSA CABALLERO** –integrante de la Patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional – Metropolitana de Bucaramanga- con el fin de que de manera inmediata se sirva allegar a la presente actuación el acta de inmovilización del automotor de placa UDT-770 de propiedad del demandado JAVIER PADILLA PEÑARANDA, así como todos los documentos pertinentes dejando a disposición de este Juzgado el referido automotor. Lo anterior, en razón que no han sido aportados por dicha entidad a este Sede Judicial. Cabe resaltar, que según el informe brindado por el parqueadero la Principal S.A.S., el vehículo fue traslado a dicha instalación desde el 03 de octubre de 2022, bajo el inventario 11462. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación adjuntándose copia del informe del parqueadero (pdf 36 C2).



Así mismo, se le pone en conocimiento de los sujetos procesales, el informe allegado al Juzgado por el **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.**, respecto del vehículo de placa UDT-770.

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MICHAEL DAVID GARZÓN SALINAS, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento y Bodegaje de Vehículos La Principal S.A.S Nit 901.168.516-9, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **UDT770** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2022-10-03**, Bajo inventario **11462**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **UDT770**, se encuentra ubicado en nuestro patio ubicado en: **Vereda Laguneta, Finca Castilla (Giron Santander)**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Finalmente, con relación al oficio que antecede, infórmese al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, que **SE TOMA NOTA** del embargo de remanente y los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JAVIER PADILLA PEÑARANDA, identificada con CC. 91.507.897, comunicado mediante Oficio No. 1577 del 17/01/2023 Radicado No. 680014003019-2021-00323-00, recibido en esta dependencia en la misma fecha. Líbrese por Secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 015 del 09 de febrero de 2023.